

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Murillo Tolima, tres de septiembre de dos mil veinte.

Rad. 2019-00038-00

Dentro del presente asunto se advierte que la demanda fue admitida el día 20 de septiembre de 2019, providencia en la que entre otras actuaciones, se ordenó la publicación del extracto de la demanda sin que hasta la fecha la demandante no ha realizado dicho trámite el cual impide continuar con el curso del proceso, toda vez que es requisito sine quanon como lo ordena el artículo 398 del CGP.

Consecuentes con lo anterior y constatado que está pendiente una actuación a cargo de la parte demandante y como el proceso no puede continuar sin actividad de manera indefinida, por consiguiente, el Despacho de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso ordena a la parte accionante realizar las actividades necesarias para lograr la publicación del extracto de la demanda de voces en el término de treinta (30) días, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, se procederá a declarar el desistimiento tácito.

Notifíquese.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

